Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Revisadas las observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso de la referencia, la Secretaría de Distrital del Hábitat se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PLATAFORMA SECOP II

1º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8439435
Consultante: GRUPO METRO COLOMBIA SAS – OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Fecha mensaje: 09/09/2025 11:14:02 AM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De:	GRUPO METRO COLOMBIA SAS
Usuario:	OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(9/09/2025 11:14:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8439435
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación Pliego - GMC

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OFICIO Observaciones GRUPO METRO COLOMBIA SAS.pdf	OFICIO Observaciones GRUPO METRO COLOMBIA SAS.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

El proponente se permite dar traslado a la resolucion de apertura y pliegos definitivos.

Cordialmente

GRUPO METRO COLOMBIA SAS

ASUNTO: **OFICIO DE OBSERVACIONES**

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO debidamente autorizado para actuar en nombre y representación legal principal del proponente **GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S**, me permito allegar las siguientes observaciones.

OBSERVACIÓN NRO 1

La entidad en el pliego definitivo numeral 10.1.1 para los 6 grupos del presente proceso solicita:

(…)

Actividad Secundaria (2): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La sumatoria de hasta **máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general** debe corresponder mínimo **al (70%) del presupuesto oficial** del presente proceso de selección. (…)

Sin embargo, en las matrices CCE-EICP-FM-164 Matriz 1-Experiencia interventoría Sector Cultura, recreación y deporte V1 28-12-2023 no se evidencia una experiencia exclusiva en **INTERVENTORIA A CONSULTORIA DE PARQUES**, la única experiencia incluida por la entidad de conformidad con la Matriz 1 es el numera 2.2:

2.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE PARQUES	GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
		Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la INTERVENTORÍA A conservación y/o preservación de playas marítimas.
		Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **(F%) del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud	**Valor de F%**
		70%

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES

- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO (…)

Si bien se permite combinación de experiencias en los pliegos tipo, las mismas deben estar debidamente numeradas en la Matriz 1 – Experiencia interventoría Sector Cultura, recreación y deporte V1 28-12-2023. La entidad no aclarar la ubicación de la experiencia de ACTIVIDAD SECUNDARIA **- INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES**.

PRIMERO. Solicitamos a la entidad aclarar la ubicación en la Matriz 1 – Experiencia de la actividad secundaria (2) - **INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES** solicitada en los 6 grupos, ya que en cumplimiento del documento CCE-EICP-GI-24 Documento Base o Pliego Tipo def; a Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en los Documentos Tipo.

SEGUNDO. En caso de no estar incluida dicha experiencia en la Matriz 1 – Experiencia interventoría Sector Cultura, recreación y deporte V1 28-12-2023 solicitamos se permitan contratos que incluyan contratos que cumplan las

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **CONSULTORÍA** PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE **PARQUES**

- **CONSULTORIA** CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE **ESPACIO PÚBLICO**

- **INTERVENTORÍA A CONSULTORIA** CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE **PARQUES**

- **INTERVENTORÍA A CONSULTORIA** CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE **ESPACIO PÚBLICO**

Respuesta de la Secretaría:

Frente a la primera observación es necesario precisar que la matriz de experiencia de infraestructura social no contempla actividades relacionadas con *"INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES",* no obstante, en el ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.5. *"Bienes o servicios adicionales a la obra pública"* del Decreto 1082 de 2015 se describe lo siguiente:

"*Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, la entidad estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los siguientes parámetros:*

1. *Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.*
2. *Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.*
3. *Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.*

4. *Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar*"

En ese sentido la SDHT ha observado en los Estudios Previos y los Estudios del Sector las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes y servicios adicionales, se han conservado los requisitos exigidos en los documentos y se abstiene de solicitar experiencia limitada en el tiempo o con volúmenes o cantidades de obra especifica.

Por lo tanto, la SDHT no ha modificado formatos, matrices, anexos y formularios y ha establecido la experiencia adicional buscando mantener la pluralidad de oferentes garantizando la transparencia del proceso de selección.

Frente a **la segunda observación** la experiencia relacionada con *"INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES"* es la solicitada en el presente proceso de selección por lo que no procede la observación.

En relación con las actividades de "*CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES*" y "*CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PUBLICO*" es fundamental establecer una diferenciación precisa respecto al rol que desempeña el interventor dentro de un contrato. Mientras que el consultor tiene como función principal el desarrollo técnico del proyecto (aportando conocimientos especializados para el diseño, formulación, estructuración o ejecución de soluciones técnicas), el interventor cumple un papel completamente distinto, orientado al seguimiento, supervisión y control integral del contrato.

El interventor actúa como garante del cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizando una vigilancia sistemática en aspectos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos, contables y operativos, según lo estipulado en el objeto contractual. Su labor no se enfoca en la ejecución directa de actividades técnicas del proyecto, sino en verificar que estas se desarrollen conforme a los términos pactados, la normatividad vigente y los estándares de calidad establecidos.

Por lo tanto, los contratos que **no** contemplen expresamente en su alcance actividades de interventoría sobre procesos de consultoría es decir, aquellos en los que el objeto contractual no incluya la supervisión de un contrato de consultoría no serán considerados válidos para efectos de evaluación por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT). En consecuencia, no procede la inclusión de observaciones que pretendan equiparar o confundir los roles de consultor e interventor, dado que sus funciones, responsabilidades y alcances son claramente diferenciables tanto en la práctica contractual como en la normativa aplicable.

Finalmente, frente a la inclusión de actividades de *"INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"* es necesario referenciar la definición de Espacio Público de conformidad con el documento "*CCE-EICP-IDI-52 Anexo 3 Glosario Interventoria Sector Cultura Recreación y Deporte V1 28-12-2023"*, el cual define el Espacio Público en los siguientes términos:

> *"2.52. **Espacio Público:** Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.*

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;

b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;

c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015."

De acuerdo con la definición anterior y teniendo en cuenta que al espacio publico lo integran diferentes tipos de áreas constitutivas como:

a. Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como: cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados;
b. Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico
c. Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico
d. Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular
e. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro
f. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos.

En ese sentido y debido a la gran cantidad de elementos que integran el Espacio Público, la SDHT ha optado por solicitar la experiencia de la Actividad Secundaria 02 en *"INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE **PARQUES**"* buscando satisfacer la necesidad de la SDHT para el tipo de infraestructura pública de intervención, acotando la actividad a la interventoría de la consultoría para la construcción, reconstrucción y/o ampliación y/o terminación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de parques buscando dar mayor claridad a los interesados y proponentes para la correcta formulación y presentación de sus ofertas. Por lo tanto, no se acepta la observación y se mantiene la experiencia de la Actividad Secundaria 02 según su estructuración actual.

2º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8439672
Consultante: MIRS LATINOAMERICA SAS – NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA
Fecha mensaje: 09/09/2025 11:37:23 AM

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De: MIRS
Usuario: Nick Randy Almeida Gamarra
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(9/09/2025 11:37:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8439672
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION AL PROCESO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACION AL PROCESO.pdf	OBSERVACION AL PROCESO.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial Saludo

Adjunto observacion al presente proceso de evaluacion

Atentamente

R.L. Nick Randy Almeida Gamarra

Respetados señores:

Me permito presentar la siguiente solicitud en calidad de ciudadano y/o posible interesado en participar en el proceso contractual de la referencia.

La exigencia de una garantía de seriedad que cubra la sumatoria de todos los grupos o lotes ofertados contrasta con la regla de adjudicación que, en principio, impide al proponente resultar adjudicatario de más de un grupo (numeral 2.9, literal A). Esta disposición:

- **Genera una carga económica desproporcionada**: El proponente debe constituir una garantía por un monto superior al valor del contrato que potencialmente podría adjudicarse (solo un grupo), lo que podría disuadir a pequeños y medianos proponentes de participar en múltiples grupos, reduciendo la concurrencia.
- **Afecta la igualdad**: Proponentes con mayor capacidad financiera tendrían ventaja para ofertar en varios grupos, ya que podrían asumir el costo de una garantía ampliada, mientras que otros se verían limitados a un solo grupo, contraviniendo el principio de igualdad.
- **Contradice la lógica de la excepción en el literal E**: Solo en casos excepcionales (falta de otros proponentes habilitados) se permite adjudicar más de un grupo. Por ende, la garantía debería alinearse con el escenario más probable (adjudicación de un solo grupo), no con el excepcional.

Para garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, concurrencia y economía, se sugiere modificar el numeral 8.1 del pliego de condiciones, estableciendo que la garantía de seriedad de la oferta ampare **únicamente el lote o grupo de mayor valor económico entre aquellos a los cuales el proponente presenta oferta**.

Esta modificación:

- **Alinea la garantía con la regla general de adjudicación** (un solo grupo por proponente).
- **Fomenta la participación**: Reduce la carga financiera, permitiendo a más proponentes ofertar en múltiples grupos sin temor a una garantía sobredimensionada.
- **Mantiene la seriedad de la oferta**: La garantía cubre el escenario de mayor riesgo para la entidad (adjudicación del grupo más valioso), y en casos excepcionales de múltiple adjudicación (literal E), se podría exigir una garantía complementaria post-adjudicación.
- **Cumple con precedentes jurisprudenciales**: La Corte Constitucional (Sentencia T-123 de 2018) y el Consejo de Estado (Sección Tercera, Rad. 25000-23-26-000-2015-00123-01) han

enfatizado que las garantías deben ser proporcionales y no restrictivas, para evitar la exclusión injustificada de oferentes.

La actual redacción del numeral 8.1 genera una potencial vulneración a los principios de igualdad y concurrencia en la contratación estatal, al imponer una garantía desproporcionada respecto a la regla de adjudicación limitada a un grupo por proponente. Se insta a la Secretaría Distrital de Hábitat a revisar y ajustar el pliego de condiciones en los términos sugeridos, con el fin de promover una mayor participación y transparencia en el proceso.

Atentamente,



NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA
C.C 72.005.623 DE BARRANQUILLA
R.L. MIRS LATINOAMERICA S.A.S.

Respuesta de la Secretaría:

Una vez revisada la observación presentada frente a la **garantía de seriedad de la oferta**, se precisa al observante que la SDHT optó por acoger lo dispuesto en el numeral 2.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS, que señala:

"Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o grupos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

A. Los proponentes podrán presentar oferta a más de un lote o grupo, no obstante, no podrán resultar adjudicatario de más de uno.

(...)

E. El Proponente seleccionado debe incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y, de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos grupos, se adjudicará al Proponente instalado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los grupos restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un (1) grupo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones." (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, y atendiendo que es posible que un oferente pueda quedar adjudicatario de más de un lote/grupo del presente proceso de selección, la SDHT mantiene el requisito señalado en el numeral 8.1. por lo que no se acoge la observación.

3º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8451417
Consultante: GRUPO POSSO SAS – HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
Fecha mensaje: 11/09/2025 8:30:46 AM

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De: GRUPO POSSO S.A.S.
Usuario: Hugo Alfredo Posso Moncada
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(11/09/2025 8:30:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8451417
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación al proceso - GP

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observación.pdf	Observación.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Se remiten observaciones al presente proceso de selección

Cordial saludo,

Como posible proponente en el presente proceso de selección, nos permitimos allegar las siguientes observaciones:

1. De acuerdo con el numeral 2.9. literal A del Pliego de Condiciones del presente proceso, donde solo es posible resultar adjudicatario de un solo lote, resulta desproporcional exigir que la garantía de seriedad de la oferta deba asegurar el 10% de la sumatoria de los lotes o grupos en relación con los cuales ofertó.

 Se sugiere a la Entidad modificar el numeral 8.1. del Pliego de Condiciones, estableciendo que la garantía de seriedad de la oferta ampare únicamente **el lote o grupo de mayor valor económico** entre aquellos a los cuales el proponente presenta oferta.

2. El numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones para la acreditación de la experiencia de la **actividad secundaria (01)** exige lo siguiente:

 (...) Actividad Secundaria (01): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

 - INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

 NOTA 1. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

 NOTA 2: Teniendo en cuenta que todas las vías se encuentran localizadas en zona urbana de la ciudad de Bogotá, LA EXPERIENCIA SE HA DETERMINADO COMO INTERVENTORÍA A INTERVENCIÓN DE VÍAS URBANAS.

 Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

 Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

(…) subrayado y negrilla fuera de texto

2.1. Con relación a la NOTA 1, solicitamos a la Entidad que ADEMÁS DE INTERVENTORÍA A *ESTUDIOS Y DISEÑOS para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías* sea permitido *ESTUDIOS Y DISEÑOS para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.*

2.2. Solicitamos a la Entidad aclarar la ubicación en la Matriz 1 – Experiencia de la **NOTA 2** de la actividad secundaria (01), ya que en cumplimiento del documento CCE-EICP-GI-24 Documento Base o Pliego Tipo def estipulado por Colombia Compra Eficiente; la Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en los Documentos Tipo.

2.3. Solicitamos a la Entidad eliminar la **NOTA 2** de la Actividad secundaria (01), puesto que resulta contradictorio, subjetivo y se prestaría para mal interpretaciones de los proponentes, puesto que para la acreditación de experiencia se refiere a INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE **VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS** y la NOTA 2 de la Actividad secundaria (01) menciona únicamente **VÍAS URBANAS.**

. El numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones para la acreditación de la experiencia de la **actividad secundaria (2)** exige lo siguiente:

(…) Actividad Secundaria (2): PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
La sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. "

(…) subrayado y negrilla fuera de texto

3.1. El numeral 2.9 del Pliego de Condiciones literal C, expone que la experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida **de forma independiente para cada lote o grupo**.

No obstante, la Entidad en su numeral 10.1.1. para la acreditación de la experiencia específica exige que la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al (70%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Por tanto, solicitamos a la Entidad corregir este criterio de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, puesto que NO PUEDE exigir el 70% del presupuesto total, sino del presupuesto independiente de cada lote al que se presenta cada proponente.

Respuesta de la Secretaría:

- **Observación 1:** Una vez revisada la observación presentada frente a la **garantía de seriedad de la oferta**, se precisa al observante que la SDHT optó por acoger lo dispuesto en el numeral 2.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS, que señala:

"Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o grupos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

A. Los proponentes podrán presentar oferta a más de un lote o grupo, no obstante, no podrán resultar adjudicatario de más de uno.

(...)

E. El Proponente seleccionado debe incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y, de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos grupos, se adjudicará al Proponente instalado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los grupos restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un (1) grupo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones." (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, y atendiendo que es posible que un oferente pueda quedar adjudicatario de más de un lote/grupo del presente proceso de selección, la SDHT mantiene el requisito señalado en el numeral 8.1. por lo que no se acoge la observación.

- **Observación 2.1:** En relación con las actividades de estudios y diseños, es fundamental establecer una diferenciación precisa respecto al rol que desempeña el interventor dentro de un contrato. Mientras que el consultor tiene como función principal el desarrollo técnico del proyecto (aportando conocimientos especializados para el diseño, formulación, estructuración o ejecución de soluciones técnicas), el interventor cumple un papel completamente distinto, orientado al seguimiento, supervisión y control integral del contrato.

 El interventor actúa como garante del cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizando una vigilancia sistemática en aspectos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos, contables y operativos, según lo estipulado en el objeto contractual. Su labor no se enfoca en la ejecución directa de actividades técnicas del proyecto, sino en verificar que estas se desarrollen conforme a los términos pactados, la normatividad vigente y los estándares de calidad establecidos.

 Por lo tanto, los contratos que no contemplen expresamente en su alcance actividades de interventoría sobre procesos de consultoría es decir, aquellos en los que el objeto contractual no incluya la supervisión de un contrato de consultoría no serán considerados válidos para efectos de evaluación por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT). En consecuencia, no procede la inclusión de observaciones que pretendan equiparar o confundir los roles de consultor e interventor, dado que sus funciones, responsabilidades y alcances son claramente diferenciables tanto en la práctica contractual como en la normativa aplicable.

- **Observación 2.2**: Se informa al observante que la Nota 2 de la Actividad Secundaria 01 se encuentra contenida en el documento "*CCE-EICP-FM-71 Matriz 1 - Experiencia Documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte v4 12-12-2024"* el cual fue utilizado para combinar la experiencia en el presente de selección.

- **Observación 2.3:** Se precisa al observante que la referida nota se establece dentro del proceso de selección de conformidad con lo señalado en "Matriz – Experiencia" de los

documentos tipo de infraestructura de transporte en su versión vigente. En ese sentido, según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en el concepto C-509-2025. La SDHT ha optado por emplear la nota para establecer el grado de complejidad de la intervención y la categorización de las vías objeto de intervención, por lo tanto, no se está modificando la experiencia general ni la experiencia especifica establecida en el proceso de selección, buscando mantener la transparencia y la pluralidad de oferentes.

Así las cosas, es válido aportar certificaciones de interventoría a proyectos de construcción en vías urbanas o primarias o secundarias de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la SDHT no exige para el presente proceso experiencia exclusiva en interventoría de vías urbanas.

Finalmente, es necesario señalar que los proponentes en la elaboración de la propuesta deberán tener en cuenta que realizaran la interventoría integral a intervenciones a vías y parques en zona urbana, por lo que deben realizar una lectura integral de los documentos del proceso para cada grupo al cual presentaran oferta.

En consecuencia, no se eliminará la nota y se mantendrá dentro del Pliego de Condiciones Definitivo.

- **Observación 3.1:** Se aclara al observante que el requisito de experiencia especifica aplica de acuerdo con el presupuesto oficial estimado del grupo al cual se presenta oferta, por lo que la SDHT no evaluará el requisito de experiencia especifica por la sumatoria de los grupos del presente proceso de selección. En ese sentido, se da la respectiva precisión del requisito y no se modificará la estructuración de este en el presente proceso de selección.

4º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8452182
Consultante: HORIZONTES CIVILES – RICARDO ANTONIO MARTINEZ FRANCO
Fecha mensaje: 11/09/2025 9:57:06 AM



Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De:	HORIZONTES CIVILES
Usuario:	RICARDO ANTONIO MARTINEZ FRANCO
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(11/09/2025 9:57:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8452182
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACION VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACION SDHT-CMA-001-2025.pdf	OBSERVACION SDHT-CMA-001-2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Proceso de Contratación No. SDHT-CMA-001-2025

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBR AS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SEC RETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT."

ASUNTO: OBSERVACION VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Respetados señores,

En atención a lo dispuesto según las condiciones establecidas en el proceso de contratación en curso, y específicamente en lo relacionado co n la garantía de calidad del servicio, me permito manifestar la observación adjunta.

Atentamente,

RICARDO ANTONIO MARTINEZ FRANCO

C.C.1.094.896.273 de Armenia

R.L. HORIZONTES CIVILES

Respetados señores,

En atención a lo dispuesto según las condiciones establecidas en el proceso de contratación en curso, y específicamente en lo relacionado con la garantía de calidad del servicio, me permito manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia del amparo de calidad del servicio debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que:

"La garantía de estabilidad y calidad de la obra debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra."

En este sentido, la normatividad vigente determina que el término aplicable para el amparo de calidad es de cinco (5) años posteriores al acta de recibo a satisfacción de la obra, siendo este además el plazo máximo otorgado por las compañías aseguradoras para este tipo de garantías.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la Entidad ajustar las condiciones de la garantía de calidad del servicio a lo previsto en la norma, evitando establecer exigencias que excedan los límites legales y contractuales aplicables.

Con esto se garantiza el cumplimiento normativo y la adecuada participación de los proponentes dentro del proceso.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Respuesta de la Secretaría:

Se acepta la observación y se realizara el ajuste mediante adenda.

5º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8453643
Consultante: SMART BUILDING TECHNOLOGY S.A.S – EDUARDO DE LA TORRE
Fecha mensaje: 11/09/2025 12:17:19 9M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De:	SMART BUILDING TECHNOLOGY S.A.S.
Usuario:	EDUARDO DE LA TORRE
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(11/09/2025 12:17:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8453643
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones-

Texto de mensaje

1.S

Ob

Se 1. Se solicita a la Entidad aclarar si la adjudicación iniciará por el lote o grupo con el mayor valor en el Presupuesto Oficial hasta el de menor valor, o viceversa, o si s e definirá el orden de elegibilidad de acuerdo con el número de lote o grupo establecido en el numeral 1.1. del Pliego de Condiciones.

2. 2. Se solicita a la Entidad desarrollar audiencia de adjudicación para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación definitivo y estable cer el orden de elegibilidad de cada unos de los lotes.

Respuesta de la Secretaría:

- **Observación 1:** Se informa al observante que el orden de elegibilidad se definirá de acuerdo con el número de grupo establecido en el numeral 1.1. del Pliego de Condiciones Definitivo.
- **Observación 2:** Se informa al observante que la SDHT ha optado por no desarrollar audiencia de adjudicación para el presente proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto, en ese sentido, no se acepta la observación.

6º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8457390
Consultante: CONSORCIO HABITAT JIG-AZ-H-X / XELLO INGENIERIA
Fecha mensaje: 11/09/2025 7:19:45 AM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De:	CONSORCIO HABITAT JIG-AZ-H-X
Usuario:	XELLO INGENIERIA
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(11/09/2025 7:19:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8457390
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACIONES

Texto de mensaje

BUENAS NOCHES:

SOLICITAMOS ACLARACION A LO SIGUIENTE:

1- EN LA EXPERIENCIA GENERAL, ACTIVIDAD SECUNDARIA (01) HAY UNA CONTRADICCION EN LOS REQUISITOS. POR UN LADO SE INDIC A QUE SE ACEPTAN VIAS PRIMARIA O SECUNDARIAS, PERO EN LA NOTA 2 SE INDICA QUE SOLO SE ACEPTA LA EXPERIENCIA EN VIAS U RBANAS. FAVOR ACLARAR SI SE ACEPTAN LAS VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

2- PARA EFECTO DE LA POLIZA DE SERIEDAD POR FAVOR ACLARAR SI EL MONTO A ASEGURAR EN EL CASO DE PARTICIPAR EN LOS 6 GRUPOS ES POR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DE $10.864.359.652 O COMO SE ACOSTUMBRA EN ESTOS CASOS DE VARIOS L OTES O GRUPOS, SE EXPIDE LA POLIZA POR EL VALOR DEL GRUPO 3 DEBIDO A QUE ES EL MAYOR PRESUPUESTO DE LOS 6 GRUP OS, Y SOLAMENTE LA ENTIDAD ADJUDICARA UN SOLO GRUPO A UN PROPONENTE.

ATENTAMENTE,

HRU

CONSORCIO HABITAT JIG-AZ-H-X

Respuesta de la Secretaría:

- **Primera Observación:** Se precisa al observante que la referida nota se establece dentro del proceso de selección de conformidad con lo señalado en “Matriz – Experiencia” de los documentos tipo de infraestructura de transporte en su versión vigente. En ese sentido, según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en el concepto C-509-2025. La SDHT ha optado por emplear la nota para establecer el grado de complejidad de la intervención y la categorización de las vías objeto de intervención, por lo tanto, no se está modificando la experiencia general ni la experiencia especifica establecida en el proceso de selección, buscando mantener la transparencia y la pluralidad de oferentes.

 Así las cosas, es válido aportar certificaciones de interventoría a proyectos de construcción en vías urbanas o primarias o secundarias de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la SDHT no exige para el presente proceso experiencia exclusiva en interventoría de vías urbanas.

 Finalmente, es necesario señalar que los proponentes en la elaboración de la propuesta deberán tener en cuenta que realizaran la interventoría integral a intervenciones a vías y parques en zona urbana, por lo que deben realizar una lectura integral de los documentos del proceso para cada grupo al cual presentaran oferta.

- **Segunda Observación:** Una vez revisada la observación presentada frente a la garantía de seriedad de la oferta, se precisa al observante que la SDHT optó por acoger lo dispuesto en el numeral 2.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS, que señala:

 "Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o grupos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

 A. Los proponentes podrán presentar oferta a más de un lote o grupo, no obstante, no podrán resultar adjudicatario de más de uno.

 (...)

 E. El Proponente seleccionado debe incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y, de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos grupos, se adjudicará al Proponente instalado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los grupos restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un (1) grupo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones." (Subrayado fuera de texto)

 Así las cosas, y atendiendo que es posible que un oferente pueda quedar adjudicatario de más de un lote/grupo del presente proceso de selección, la SDHT mantiene el requisito señalado en el numeral 8.1. por lo que no se acoge la observación.

7º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8459262 **Consultante:** C&A PROFESIONALES DE INGENIERÍA S.A.S **Fecha mensaje:** 12/09/2025 10:37:13 AM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De:	C&A PROFESIONALES DE INGENIERÍA S.A.S
Usuario:	C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(12/09/2025 10:37:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8459262
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observacion al pliego de condiciones

Texto de mensaje

Buenos días, cordial saludo

Como posibles proponentes del proceso de contratación, nos permiitmos solicitar lo siguiente a la entidad contratante:

- Solictamos permitir que el valor de la GARANTIA DE SERIEDAD sea por el lote de mayor valor al cual se presenta la oferta, esto en aras de p ermitir la pluralidad de oferentes.

Cordialmente

C&A S.A.S

Respuesta de la Secretaría:

Una vez revisada la observación presentada frente a la garantía de seriedad de la oferta, se precisa al observante que la SDHT optó por acoger lo dispuesto en el numeral 2.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS, que señala:

> *"Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o grupos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:*
>
> *A. Los proponentes podrán presentar oferta a más de un lote o grupo, no obstante, no podrán* resultar adjudicatario de más de uno.
>
> *(...)*
>
> *E. El Proponente seleccionado debe incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y, de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos grupos, se adjudicará al Proponente instalado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los grupos restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un (1) grupo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones."* (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, y atendiendo que es posible que un oferente pueda quedar adjudicatario de más de un lote/grupo del presente proceso de selección, la SDHT mantiene el requisito señalado en el numeral 8.1. por lo que no se acoge la observación.

8º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8460384
Consultante: INEXIA S.A.S – NOLBERTO ANGARITA BECERRA
Fecha mensaje: 12/09/2025 12:43:23 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De:	INEXIA S.A.S
Usuario:	NOLBERTO ANGARITA BECERRA
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(12/09/2025 12:43:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8460384
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud de modificación de requisitos de experiencia - Proceso Licitatorio SDHT-CMA-001-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observacion pliego de condiciones.pdf	Observacion pliego de condiciones.pdf	Detalle

Respetados señores,

En el marco del proceso licitatorio cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT"**, nos permitimos respetuosamente solicitar se reconsidere y amplíe el requisito exigido en la **actividad secundaria 2**.

Actualmente se establece como experiencia válida únicamente la **"Interventoría a la consultoría para construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o terminación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de parques"**.

Consideramos que limitar el requisito únicamente a interventoría de consultoría restringe injustificadamente la pluralidad de oferentes, pues existen múltiples profesionales y firmas con experiencia acreditada en **consultorías de diseño, estudios y proyectos relacionados con parques y espacio público**, cuya naturaleza técnica y objeto contractual resultan directamente pertinentes para el alcance del presente proceso.

En este sentido, proponemos que se habilite como experiencia válida no solo la interventoría a la consultoría, sino también la **ejecución directa de consultoría** en los términos establecidos (construcción, reconstrucción, ampliación, terminación, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de parques).

Esta ampliación garantizará:

- Mayor concurrencia de oferentes, en armonía con los principios de pluralidad y selección objetiva.
- Inclusión de firmas con capacidad técnica probada en consultoría de espacio público y parques, experiencia altamente relevante para el objeto del contrato.

- Transparencia y equilibrio en la competencia, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, solicitamos atentamente se realice el ajuste mencionado, permitiendo que la experiencia en **consultoría** sea aceptada en igualdad de condiciones a la experiencia en **interventoría a consultoría**, en beneficio del proceso y del interés general.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

Nolberto Angarita

Representante Legal

Inexia SAS

Respuesta de la Secretaría:

No se acepta la observación, remitirse a la respuesta a la observación allegada con número de mensaje CO1.MSG.8439435 del observante Grupo Metro Colombia SAS, del presente documento de respuestas.

9º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8460677 **Consultante:** CGB SAS – DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CARDENAS **Fecha mensaje:** 12/09/2025 2:00:36 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De:	CGB SAS
Usuario:	DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CARDENAS
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(12/09/2025 2:00:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8460677
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación y solicitud al documento base del Proceso Licitatorio SDHT-CMA-001-2025

Anexos

Documento	Nombre del documento	
observacion documento base.pdf	observacion documento base.pdf	Detalle

Bogotá D.C., 12 de sept. de 25

Asunto: Observación y solicitud al documento base del Proceso Licitatorio SDHT-CMA-001-2025

Yo, **David A. Cedeño Cardenas**, representante legal de **CGB SAS,** interesado en participar en el proceso licitatorio cuyo objeto es **"REALIZA R LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPAC IO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO"**, me permito manifestar lo siguiente:

El requisito de experiencia en la **actividad secundaria 2** se limita únicamente a **interventoría a consultoría** en proyectos de parques. Cons ideramos que esta restricción reduce la pluralidad de oferentes y no refleja la pertinencia técnica de quienes han ejecutado directamente **cons ultorías de estudios y diseños** en estas mismas actividades.

Por lo anterior, solicitamos que se amplíe el requisito, de modo que sea válida también la **ejecución de consultorías**, lo cual asegura mayor concurrencia sin afectar la calidad exigida por la entidad.

Atentamente,

David Cedeño.

Respuesta de la Secretaría:

No se acepta la observación, remitirse a la respuesta a la observación allegada con número de mensaje CO1.MSG.8439435 del observante Grupo Metro Colombia SAS, del presente documento de respuestas.

10º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8467594
Consultante: INGEOCILCON S.A.S – OSWALDO RAMOS GARCIA
Fecha mensaje: 15/09/2025 1:25:33 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De:	INGEOCILCON S.A.S.
Usuario:	OSWALDO RAMOS GARCIA
Fecha:	11 horas de tiempo transcurrido *(15/09/2025 1:25:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8467594
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación al pliego SDHT-CMA-001-2025

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACIÓN AL PLIEGO INGEOCILCON S.pdf	OBSERVACIÓN AL PLIEGO INGEOCILCON S.pdf	Detalle

Estimados señores:

En relación con la actividad secundaria de la experiencia general, específicamente la que indica:

"Proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: Interventoría a la consultoría para la construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o terminación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de parques"

Nos permitimos formular la siguiente inquietud y solicitud:

Teniendo en cuenta que el término **"recuperación"** involucra claramente acciones como rehabilitación, mejoramiento, adecuación, entre otras, **solicitamos muy respetuosamente que se incluya de manera explícita la palabra "recuperación"** dentro de las actividades válidas en este ítem de experiencia, con el fin de ampliar y precisar su alcance semántico y técnico.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una respuesta favorable que nos permita garantizar una interpretación adecuada y ajustada al objeto del proceso.

Respuesta de la Secretaría:

Se precisa al observante que la SDHT evaluará **actividades** relacionadas con *"INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES"*, en ese sentido, y como se manifiesta en la observación, si los proponentes allegan certificaciones con actividades de *"recuperación de parques"* las cuales guarden relación con rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de parques serán tenidas en cuenta para evaluación y acreditación de experiencia siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos señalados en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, no se acepta la observación.

11º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8468814
Consultante: JET INGENIERÍA SAS – JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
Fecha mensaje: 15/09/2025 3:53:34 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De:	JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Usuario:	JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
Fecha:	9 horas de tiempo transcurrido *(15/09/2025 3:53:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8468814
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observacion

Texto de mensaje

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT

Cordial saludo,

Solicitamos a la entidad aclarar lo referente al personal clave evaluable para el diligenciamiento del formato 9, teniendo en cuenta que en el nu mero 3.9.2. se establece que el personal clave evaluable es: Director de Interventoria y Residente de interventoria, sin embargo en el numeral 4.2.1 se establece que el personal clave evaluable es Director de Interventoria (etapa 1) y Especialista en Diseño Arquitectonico (etapa 1).

Agradecemos la aclaracion, teniendo en cuenta que es un factor determinante para la obtencion del puntaje.

Gracias.

JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Respuesta de la Secretaría:

Se informa al observante que el personal Clave Evaluable fue ajustado en la versión del Estudio Previo Definitivo por el Director de Interventoría (Etapa 1) y el Especialista en Diseño Arquitectónico (Etapa 1), en ese sentido se realizará el respectivo ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo mediante adenda.

12º. OBSERVACIÓN:

Número de mensaje SECOP II: CO1.MSG.8472965
Consultante: CONSORCIO HABITAT JIG-AZ-H-X/XELLO INGENIERIA
Fecha mensaje: 16/09/2025 10:40:27 AM

Detalles de mensaje

Referencia interna: SDHT-CMA-001-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Realizar la interventoría integral a la factibilidad, estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras de espacio públ
De: CONSORCIO HABITAT JIG-AZ-H-X
Usuario: XELLO INGENIERIA
Fecha: 41 minutos de tiempo transcurrido *(16/09/2025 10:40:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8472965
Tipo de mensaje: General
Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Texto de mensaje

BUENOS DIAS.

EL 19 DE SEPTIEMBRE CIERRA LA LICITACION. HOY A TRES DIAS DEL CIERRE LA ENTIDAD NO HA DADO RESPUESTA A LAS OBSERVAC IONES A LOS PLIEGOS. SOLICITAMOS PRONTA RESPUESTA PARA SABER SI NOSTROS PODEMOS PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

PREGUNTAS:

1- DAR RESPUESTA DE SI SE ADMITEN O NO VIAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS. EN NOTA 2 SE MANIFIESTA QUE SOLO SERAN VALIDAS LAS VIAS URBANAS.

2- LA POLIZA DE SERIEDAD SE SACA POR EL TOTAL DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL O SE PRESENTA POR EL VALOR DEL GR UPO QUE MAS ALTO PRESUPUESTO OFICIAL TIENE;

ATENTAMENTE

CONSORCIO HABITAT ING-AZ-H-X

Respuesta de la Secretaría:

Remitirse a la respuesta a la observación allegada con número de mensaje CO1.MSG.8457390 del mismo observante, contenida en el presente documento de respuestas.

El presente documento se expide a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

Camilo Eduardo Torres Muñoz
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Elaboró:

Juan Gerardo Galeano Mateus – Contratista Técnico Subdirección de Operaciones – SDHT

Norma Lorena Ramírez García – Contratista Abogada Subdirección de Operaciones - SDHT

Revisó:

Grace Viviana Gómez Paris – Contratista Abogada Subdirección de Operaciones – SDHT VG

Alex Andrés Correa Gutiérrez – Contratista Técnico Subdirección de Operaciones – SDHT